



AYUNTAMIENTO

NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza de la Tasa por expedición de documentos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 19: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

(...)

“Artículo 7º. EXENCIONES.

Queda exento del pago de la Tasa la expedición de certificaciones, compulsas y verificación de documentos que se soliciten a los efectos o por los sujetos siguientes:

1º.- Los documentos y los certificados que resulte preciso aportar en el procedimiento judicial para el que se haya otorgado el beneficio de la justicia gratuita.

2º.- Los documentos necesarios para la obtención de ayudas sociales, ayudas a la dependencia, ayudas de emergencia, prestación por desempleo, subsidio por desempleo o renta básica.

3º.- Los documentos requeridos para la obtención ó renovación del carnet de familia numerosa, la tramitación del reconocimiento de grado de discapacidad y la condición de familia educadora.

4º.- Los documentos necesarios para la participación en procesos selectivos y licitaciones convocados por el Ayuntamiento, a cuyo efecto el interesado deberá acreditar encontrarse en situación de desempleo.

5º.- Los que vayan a ser utilizados por Grupos políticos municipales y aquellos cuya utilización tenga finalidad electoral y los documentos a utilizar por Asociaciones sin ánimo de lucro, necesarios para la consecución de fines asociativos que redunden en beneficio de la localidad.

6º.- Los documentos o certificados que se expidan a requerimiento de los funcionarios o personal del Ayuntamiento con fines de formación, promoción laboral o reconocimiento de servicios.



7º.- Los documentos o certificados directamente requeridos por cualquier Administración Pública a este Ayuntamiento.

8º.- Los documentos o certificados solicitados personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100%.

9º.- Los documentos o certificados solicitados por familias numerosas.

10º.- Los documentos o certificados solicitados por estudiantes para la tramitación de matrículas, becas o ayudas en todos los niveles de enseñanza pública, reglada o no reglada.

No se concederá bonificación y exención alguna distinta a lo regulado en esta ordenanza.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación, deberán solicitarla por escrito, alegando la disposición legal o tratado aplicables”.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, a 10 de junio de 2016.

EL ALCALDE,
Manuel Mirón Macías

2577